



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/24/03
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Pareja
Pl. de la Constitución, 1
19129 PAREJA
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, en relación con el punto 3º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

3º.- Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial de la Urbanización “LAS ANCLAS”, del municipio de Pareja (Guadalajara). (Art.37 y 39 del TRLOTAU, Art.135 y 136 del RP y Art. 10.1.d) del D235/2010). Expte. PLAN/24/03.

Se considera que la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial de la Urb. “Las Anclas” de PAREJA **afecta a la Ordenación Detallada del Plan Parcial de la Urbanización Las Anclas de Pareja**, según análisis técnico realizado.

Efectuada por el Ayuntamiento de Pareja la información pública correspondiente, revisada la documentación aportada al expediente, verificada la aportación y justificación de los informes necesarios, la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN PARCIAL “LAS ANCLAS” DEL MUNICIPIO DE PAREJA (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el art. 38.1.b) del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art.139 RP, cuyo objeto es la recalificación de dos de sus parcelas sin aumento de edificabilidad o aprovechamiento y limitando su posible reparcelación a 3 parcelas para vivienda unifamiliar en el Área 2.

Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente la Modificación por el Ayuntamiento, se deberá aportar una copia del documento final a este Servicio de Urbanismo en formato papel y digital, con planos a escala real, correctamente encuadernado y diligenciado con la fecha de aprobación definitiva, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.





Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, tras la aprobación definitiva y según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP “LAS ANCLAS” DEL MUNICIPIO DE PAREJA queda supeditada a **la corrección técnica de las siguientes subsanaciones** (errores formales):

A SUBSANAR:

- El documento técnico **deberá actualizar su marco normativo** de modo que se recoja el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- La **tabla de zonificación** del punto 2.6 (pág. 19 documento diligenciado) de la Memoria Informativa será la recogida en el Plano I-01 coincidente con la del Plano OD-01 de la Modificación.
- Se **eliminarán las páginas en blanco** del documento final diligenciado que se localizan especialmente en el apartado de Planos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

